

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 100 • Viernes, 25 de Mayo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Notificaciones de Resoluciones con sanción .. 2.446

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Convocatoria de información pública 2.446

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3. Lucena (Córdoba).— Notificaciones de embargo de bienes inmuebles 2.447

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificación 2.450

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones en materia de caza 2.450

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas 2.455

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones 2.456

AYUNTAMIENTOS

Posadas y Lucena 2.457

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Servicio Provincial de Recaudación EPRINSA.— Anunciando subasta pública 2.459

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba CAJASUR.— Anunciando el extravío de libretas de ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo 2.460

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 4.574

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 526/2001 (número de control 614/01/000526/4), a doña María Josefa Márquez García, con D.N.I. 30.959.452, domiciliada en calle Algeciras, número 21-2.º-B, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de febrero de 2001, a las 0'40 horas, al ser identificada por funcionarios de la Policía Local en la calle Fernán Núñez, de La Rambla (Córdoba), se comprobó que llevaba un trozo pequeño de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.575

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 55.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 676/2001 (número de control 614/01/000676/1), a doña Angélica María Gómez Flores, con D.N.I. 3550489-W, domiciliada en Hostal Scándalo, La Carlota (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 19 de febrero de 2001, a las 18'00 horas, al ser identificada por funcionarios de la Policía en la Comisaría de esta capital, se comprobó que se encontraba en situación de estancia irregular al haber sobrepasado el plazo legal desde su entrada en España el 6 de agosto de 2000 sin haber obtenido prórroga de estancia ni permiso de residencia que legalice su situación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.583

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción

de 150.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 890/2001 (número de control 614/01/000890/3), a doña Irina Jordán Ballester, con D.N.I. 02120271-Q, domiciliada en calle Federico García Lorca, número 10, Albacete, por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 9 de marzo de 2001, a las 1'15 horas, al ser identificada por funcionarios de la Policía en el Hostal Club "Jeba", sito en Ctra. N-IV, km. 376, de Villafranca de Córdoba (Córdoba), se comprobó que se encontraba en situación de estancia irregular al haber sobrepasado el plazo legal desde su entrada en España sin obtener prórroga de estancia ni permiso de residencia, al tener caducada su tarjeta familiar de residente comunitario desde el 30 de diciembre de 1999, no procediendo a su renovación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 4.611

Convocatoria Información pública
 Referencia: Expediente TC-AP/0640

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José Lora Ruiz.
 Domicilio: Calle Ecoflant, 20.
 Localidad y Provincia: 14546-Santaella (Córdoba).
 Fecha Registro: 12 de diciembre de 1975.
 Objeto de la petición: Riego aspersión 6,88 hectáreas.
 Captación: Arroyo Salado.
 Caudal solicitado: 4,13 litros por segundo.
 Término municipal: Santaella (Córdoba).
 Finca: Cortijo de Pernia.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 26 de abril de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.858

**Notificaciones de embargo de bienes inmuebles a través de
anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3 de Lucena (Córdoba).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ruiz García, Juan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plazuela, 44, de 14913-Encinas Reales, se procedió con fecha 15 de marzo de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, a 15 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 025296236P, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio.— Período.— Régimen.

14 97 012751750; 08-1996/12-1996; 0611

14 98 012192967; 01-1997/04-1997; 0611

14 98 011975830; 05-1997/12-1997; 0611

14 99 012479195; 04-1998/12-1998; 0611

14 00 012319391; 01-1999/12-1999; 0611

Importe del principal: 282.759 pesetas.

Recargos de apremio: 104.866 pesetas.

Costas presupuestadas: 11.629 pesetas.

Total débitos: 399.254 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convo-

cará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, a 15 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Ruiz García, Juan

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Piso en calle Fermín Urbano Roque, número 23, de Posadas.

Tipo Vía: Calle

Nombre Vía: Fermín Urbano Roque

Núm. Vía: 23

Cód. Post.: 14730

Cód. Mun.: 14053

Datos Registro

Núm. Registro: 01

Núm. Tomo: 775

Núm. libro: 110

Núm. folio: 13

Núm. finca: 6.085

Descripción ampliada

Urbana: Departamento número 3. Piso izquierda entrando, de la planta primera de la casa número 23 de la calle Fermín Urbano Roque, de Posadas. Es de tipo D. Tiene una superficie útil de 57 metros, 65 decímetros cuadrados, y una construida de 62 metros, 48 decímetros cuadrados. Consta de hall de entrada, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo y pasillo de distribución. Linda por la derecha, entrando, con la calle de su situación; por la izquierda, con propiedad de don Juan Martín Urpi; por el fondo, con el vuelo sobre la Avda. del Conde Vellellano, y por su frente, con el

portal y hueco de escalera de la casa; departamento número 4 de esta misma planta y patio de luces.

Lucena, a 15 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 2.859

Notificaciones de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3 de Lucena (Córdoba).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Hidalgo Muriel, Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Muñiz Terrones, número, 16, de 14940-Cabra, se procedió con fecha 16 de marzo de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, a 16 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 080116392D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio.— Período.— Régimen.

14 95 012542133; 09-1994/12-1994; 0611

14 96 012708628; 03-1995/04-1995; 0611

Importe del principal: 49.334 pesetas.

Recargos de apremio: 17.269 pesetas.

Costas devengadas: 510 pesetas.

Costas presupuestadas: 2.014 pesetas.

Total débitos: 69.127 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la

menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, a 16 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Hidalgo Muriel, Antonio

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en la calle Poeta Lucano, número 4, de Cabra.

Tipo Vía: Calle

Nombre Vía: Poeta Lucano

Núm. Vía: 4

Cód. Post.: 14940

Cód. Mun.: 14013

Datos Registro

Núm. Registro: 01

Núm. libro: 471

Núm. folio: 156

Núm. finca: 20.296

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda en la planta tercera del edificio en la Avenida José Solís, con acceso por el portal 4, en la calle Poeta Lucano, de Cabra, con una superficie construida de 108 metros y 76 decímetros cuadrados.

Lucena, a 16 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.860

Notificaciones de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3 de Lucena (Córdoba).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jiménez Moreno, Joaquín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Calvario, número, 62, de 14920-Aguilar de la Frontera, se procedió con fecha 15 de marzo de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, a 15 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 075650738N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio.— Período.— Régimen.

14 96 011332541; 05-1995/12-1995; 0521

14 97 013256756; 10-1996/03-1997; 0521

14 97 013256958; 03-1996/06-1996; 0521

14 97 011636755; 12-1996/12-1996; 0521

14 97 013956368; 04-1997/06-1997; 0521

14 98 011340983; 07-1997/07-1997; 0521

Importe del principal: 501.731 pesetas.

Recargos de apremio: 156.195 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 19.755 pesetas.

Total débitos: 678.261 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la

menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, a 15 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Jiménez Moreno, Joaquín

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en la calle Mártires de Poley, número 5, de Aguilar de la Frontera.

Tipo Vía: Calle

Nombre Vía: Mártires de Poley

Núm. Vía: 5

Cód. Post.: 14920

Cód. Mun.: 14002

Datos Registro

Núm. Registro: 01

Núm. Tomo: 972

Núm. libro: 429

Núm. folio: 111

Núm. finca: 21.614

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda en la calle Mártires de Poley, número 5, portal A, planta primera, de Aguilar de la Frontera, con una superficie útil de 89 metros, 90 decímetros cuadrados.

Lucena, a 15 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.188

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre publicación de notificación acerca de autorización de transporte.

Habiendo sido intentada la notificación a la persona que a continuación se relaciona en el domicilio que se indica sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

— Nombre: Antonio Candelario Ruiz.

— Dirección: C/ Río Guadajoz, 4. 14014 Córdoba.

Asunto: Notificación de expediente de suspensión provisional de autorización clase MPC-Nacional número 10203048. Resolución de 5 de marzo de 2001, advirtiéndole que dispone como máximo hasta el próximo visado para solicitar el levantamiento de la suspensión, revocándose definitivamente en caso contrario.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilustrísimo señor Director General de Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación de competencia, Resolución 4-7-96 BOP de 19-7, Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.764
Resolución
 Materia: Caza
 Expediente: CO-890/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don José Flores Cortés, con Documento Nacional de Identidad, domiciliado en Torremolinos, bloque 35-bajo, 14013-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 13 de noviembre de 2000, habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con fecha 22 de diciembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar el día 7 de octubre de 2000, siendo época de veda, en el Coto CO-10.197 (término municipal de Córdoba).

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,18, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de

23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José Flores Cortés, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 0 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiriera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierta a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 9 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.765
Resolución
 Materia: Caza
 Expediente: CO-819/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Darío Martínez Mohedano, con Documento Nacional de Identidad, domiciliado en Juan Palo, 8, 14002-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Almodóvar del Río, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 6 de noviembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 20 de noviembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en zona de seguridad (urbanización Las Cigarras), término municipal de Almodóvar del Río, el día 3 de septiembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Muy Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 46,1,h, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), en

relación con la Disposición Derogatoria Única del Código Penal; sancionable con multa de 50.000 pesetas y la retirada de la Licencia de Caza o posibilidad de obtenerla por un período de 2 años.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Darío Martínez Mohedano, con:

Multa: 50.000 pesetas.

Abono: 0 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Y la retirada de la Licencia de Caza o posibilidad de obtenerla por un período de 2 años.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 5 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.316
Resolución
Materia: Caza
Expediente: CO-1.055/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Eduardo Vega Carrillo, con Documento Nacional de Identidad 30.441.576, domiciliado en Patio Pico de Almanzor, 2-bj-4, 14005-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 20 de diciembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 11 de enero de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con un perro, el día 21 de octubre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Eduardo Vega Carrillo, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 1.000 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 16 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.317
Resolución
Materia: Caza
Expediente: CO-1.011/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Juan Munzón Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad 30.796.583, domiciliado en Lepe, 31, 14013-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Bujalance, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 2 de diciembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 21 de diciembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar con un perro galgo sin autorización del titular del Coto número 12.096, el día 15 de octubre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de

27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Juan Munzón Rodríguez, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 1.000 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierta a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 15 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.318

Resolución

Materia: Caza

Expediente: CO-935/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Manuel Fernández Fernández, con Documento Nacional de Identidad 26.426.769, domiciliado en San Sebastián, 122, 14520-Fernán-Núñez (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 16 de noviembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 30 de noviembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.583, el día 16 de diciembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de mar-

zo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Manuel Fernández Fernández, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 0 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierta a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 13 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.320

Resolución

Materia: Caza

Expediente: CO-337/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Jesús Castro Romero, con Documento Nacional de Identidad 75.659.583, domiciliado en Montilla, 10, 14850-Baena (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fernán-Núñez, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 18 de mayo de 2000, y dado que el denunciado, una vez avisado por el Servicio de Correos 4 de julio de 2000 de la existencia de la notificación, no se hizo cargo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 3/1992, se da por notificado, continuándose el procedimiento.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran pro-

bados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.248, el día 21 de noviembre de 1999.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Jesús Castro Romero, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 0 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiriera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrán obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 7 de diciembre de 2000.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.321
Resolución
 Materia: Caza
 Expediente: CO-888/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Miguel Moyano Navas, con Documento Nacional de Identidad 30.454.859, domiciliado en Polígono Guadalquivir, manzana 2, portal 10-2, 14013-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 13 de noviembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 29 de enero de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las

formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar el día 7 de octubre de 2000, siendo época de veda, en el Coto CO-10.197 del término municipal de Córdoba.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Miguel Moyano Navas, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 0 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiriera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 7 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.322
Resolución
 Materia: Caza
 Expediente: CO-889/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Rafael Flores Carrillo, con Documento Nacional de Identidad 30.821.026, domiciliado en Torremolinos, 27-4.º-4, 14013-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 13 de noviembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 5 de febrero de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar el día 7 de octubre de 2000, siendo época de veda, en el Coto CO-10.197, del término municipal de Córdoba.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Rafael Flores Carrillo, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 0 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierta a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 7 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.323
Resolución
 Materia: Caza
 Expediente: CO-1.118/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Ramón Carrillo Flores, con Documento Nacional de Identidad 30.786.163, domiciliado en Polígono Guadalquivir, manzana 6-portal 9-2-2.º, 14013-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 11 de enero de 2001, habiendo sido notificado al inte-

resado con fecha 18 de enero de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-11.727, el día 26 de octubre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Ramón Carrillo Flores, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 0 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierta a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 23 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.326
Resolución
 Materia: Caza
 Expediente: CO-1.080/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Rafael Cobos Mayorgas, con Documento Nacional de Identidad 34.015.832, domiciliado en Campo Da Azas-Camino Cuevas, 41, 14900-Lucena (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Lucena, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

el día 9 de enero de 2001, habiendo sido notificado al interesado con fecha 19 de enero de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto "Las Canteras", el día 14 de octubre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Rafael Cobos Mayorgas, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 0 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 21 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 4.370

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 83/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de reforma de centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Dielesur, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Trinidad, 1, en el término municipal de La Rambla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C.T. "90 Viviendas" en Santaella y C.T. "La Laguna" en La Guijarrosa.
- c) Finalidad de la instalación: En C.T. "90 Viviendas": Reforma

del C.T. y acometida subterránea el mismo; en C.T. "La Laguna": Sustitución de C.T. intemperie por uno interior prefabricado de hormigón, y nueva acometida subterránea al mismo, en ambos casos para mejora general del servicio.

d) Características principales: En C.T. "90 Viviendas": 112 metros de línea subterránea de media tensión con conductor 12/20 KV. de 1x150 milímetros cuadrados, y colocación de cabina prefabricada de protección de transformador; en C.T. "La Laguna": 62 metros de línea de subterránea de media tensión con conductor 12/20 KV. de 1x150 milímetros cuadrados y C.T. interior prefabricado de hormigón para 630 KVA.

e) Presupuesto: 17.756.641 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 4.371

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 84/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Dielesur, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Trinidad, 1, en el término municipal de La Rambla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C.T. "La Paz" a C.T. "Partidor" en el término municipal de Montalbán.
- c) Finalidad de la instalación: Aumento de la sección de la línea para mejora general del servicio.

d) Características principales: 970 metros de línea de media tensión aérea a 15/20 KV. con conductor de Al-Ac LA-110 y 751 metros de línea subterránea de media tensión con conductor 12/20 KV. de 1x150 milímetros cuadrados.

e) Presupuesto: 14.812.460 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 4.375

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 87/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y artículo 16.º del Decreto 153/1996, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la instalación eléctrica de una línea aérea de alta tensión y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Real, número 12, en el término municipal de Pedroche (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Panadera" en el término municipal de Pedroche.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico en el medio rural.

d) Características principales: Línea aérea a 15 KV. de 1.275 metros de longitud y un centro de transformación de 50 KVA.

e) Presupuesto: 10.714.201 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.379

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 85/2001 JLC/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de reforma de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Dielesur, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Trinidad, 1, en el término municipal de La Rambla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial "Los Alfares" a C.T. "Fca. Harinas" en el término municipal de La Rambla.

c) Finalidad de la instalación: Aumento de la sección de la línea para mejora general del servicio.

d) Características principales: 492 metros de línea de media tensión aérea a 15/20 KV. con conductor de Al-Ac LA-110 y 82 metros de línea subterránea de media tensión con conductor 12/20 KV. de 1x240 milímetros cuadrados.

e) Presupuesto: 1.923.255 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.381

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 108/01 JLC/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de modificación de línea aérea de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad I, S. A., con domicilio social en Avenida de la Borbolla, número 5, en Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea "Lucena-Priego", en el término municipal de Priego de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Liberar terrenos para expansión urbanística.

d) Características principales: Tipo, Aérea D/C y S/C; Tensión de servicio, 66 Kv; Apoyos a desmontar, 3 nºs 3 (nuevo) y 3 bis; Apoyos nuevos, 2, nºs 3 (nuevo) y 3 bis; Conductor/fase, LA-180 existente; Aislamiento, U-70-BS; Cable de Tierra, AC-50.

e) Presupuesto: 4.261.508 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, uno, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.388

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 81/2001 JLC/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Eléctrica La Torre, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Iglesia, sin número, en el término municipal de Dos Torres.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Hueras Nuevas III" en el término municipal de Dos Torres (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro y mejora del servicio.

d) Características principales: Línea aérea a 15 KV. de 100 metros de longitud y un centro de transformación de 50 KVA.

e) Presupuesto: 3.357.221 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.802

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Milagrosa Mora Castro, tramitada en el expediente administrativo número 680/2000, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la Resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la Resolución: 16 de febrero de 2001.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, s/n., 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.803

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad

formulada por doña Antonia Ruiz Palma, tramitada en el expediente administrativo número 659/2000, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la Resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la Resolución: 16 de febrero de 2001.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, s/n., 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.804

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Dolores López Vázquez, tramitada en el expediente administrativo número 1504/2000, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la Resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la Resolución: 20 de febrero de 2001.
- Resolución: Desistimiento.

Asimismo se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, s/n., 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS
Núm. 3.726

Anuncio de Información Pública

Por Embutidos Hermanos Ruano Pulido, Sociedad Limitada, se ha solicitado Licencia para legalización Sala de Despiece y Ampliación de Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicos, con emplazamiento en Carretera A-431 Córdoba-Palma del Río, kilómetro 31'5.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento, en los días hábiles, entre las 8 y las 14 horas.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 69 de 18 de junio).

Posadas, 9 de abril de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

LUCENA

Núm. 3.450

ANUNCIO

Bases que han de regir en el Concurso-Oposición, mediante el turno de Promoción Interna, convocado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de 2 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Primera.— Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición, de 2 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000 y encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.— Requisitos.

Para ser admitidos al Concurso-Oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

— Tener la condición de funcionario en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al Grupo de Clasificación "E", con una antigüedad de la menos 2 años al día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

— Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

Tercera.— Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al Concurso-Oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base 8.ª de las presentes, y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, un plazo de 10 días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Con anterioridad al inicio del proceso selectivo habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el tablón de anuncios.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales:

El Concejal Delegado de Personal. Será su suplente la Concejala Delegada de Hacienda.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de los grupos municipales de la oposición.

2 funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, de igual o superior categoría a las plazas convocadas, designados por el señor Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Octava.- Desarrollo del Concurso-Oposición.

El Concurso-Oposición constará de 2 fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de Concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lucena en plaza del Grupo "E": 0,50 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lucena, en plaza de cualquier otro Grupo: 0,60 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública: 0,25 puntos.

Para los períodos inferiores al año, se prorrateará la puntuación. Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

b) Titulaciones Académicas:

Título de Licenciado Universitario, en Área o especial que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1,00 punto.

Título de Diplomado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opte: 0,75 puntos.

Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada 30 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,1 punto.

Cuando la duración sea mayor o menor de 30 horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,030 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por el Secretario General de este Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya y la Administración correspondiente –en su caso–.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el Organismo Público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de Oposición: Constará de 2 ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, un test de 100 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, de 200 propuestas referidas a los temas comprendidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Sólo se puntuarán las respuestas correctas, sin penalización para las incorrectas.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de 2 pruebas:

Primera prueba: Realizar una copia en ordenador (Tratamiento de textos Microsoft Word 97), durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a nivel de usuario, relacionado con la base de datos Microsoft Access 97, en un período máximo de 30 minutos.

Novena.- Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a 10.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En caso de que estas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima.— Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima.— Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima.— Aportación de documentos.

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no indicaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera.— Nombramiento.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará los correspondientes nombramientos. Dichos nombramientos se publicarán en el correspondiente BOLETÍN OFICIAL.

Decimocuarta.— Juramento.

Una vez efectuados los nombramientos, antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta.— Toma de posesión.

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de 3 días hábiles a contar desde el día de la fecha de notificación de los nombramientos.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimosexta.— Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los

actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima.— Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava.— Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO I

Tema 1.— Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 2.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 3.— El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases.

Tema 4.— Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.— Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 7.— Los Contratos Administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 8.— Deberes y derechos de los funcionarios. El personal laboral.

Tema 9.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10.— Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12.— Régimen Jurídico del gasto público local.

Lucena, 22 de marzo de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

(EPRINSA)

Núm. 4.804

D. Jesús Vico González, Jefe de Recaudación Ejecutiva de la Diputación de Córdoba, hace saber:

Que en este Servicio se siguen expedientes administrativos de apremio E-6 000056 seguido contra don Antonio Rogelio Santacruz López, por débitos a la Hacienda Autónoma en cuantía total de 1.228.900 pesetas de principal y recargos de apremio, a las que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora producidos desde el fin de periodo voluntario de pago hasta la liquidación total del débito; el expediente administrativo de apremio E-9 000094 seguido contra don Antonio Jalón Lara, por débitos a la Hacienda autónoma, en cuantía total de 600.000 pesetas de principal y recargo de apremio, a las que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora producidos desde el fin de periodo voluntario de pago hasta la liquidación total del débito.

Notificadas las deudas, providenciadas de embargo, y acordada en los expedientes la enajenación de bienes embargados mediante subasta pública, con esta fecha el Sr. Tesorero de la Diputación Provincial de Córdoba ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Vistos los expedientes administrativos de apremio E-6 000056 seguido contra don Antonio Rogelio Santacruz López, y E-9 000094 seguido contra don Antonio

Jalón Lara, por débitos a la Hacienda de la Comunidad autónoma de Andalucía,

Resultando que se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Recaudación.

Vista la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO la enajenación de los bienes embargados mediante Subasta Pública de conformidad con el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, procediéndose a la celebración de la citada subasta el próximo día 15 de junio de 2001 a las 12,30 horas en las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en Plaza de Colón s/n, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación sin que los deudores hayan presentado valoración contradictoria e investigadas y deducidas, en su caso, las cargas anteriores y preferentes que quedaran subsistentes se fijan los tipos y lotes siguientes:

1.- Expediente.- E6-000056 seguido contra don Antonio Rogelio Santacruz López

Lote Uno:

URBANA: Casa situada en el «Entredicho» del término de Belmez, en calle Francisco Pérez, nº 6. Con una superficie de 135 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna con el número 9985. TIPO PARA SUBASTA: DOS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (2.835.000)

Lote Dos:

URBANA: Casa situada en el «Entredicho» del término de Belmez, en calle Francisco Pérez, nº 18. Con una superficie de 64 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna con el número 9320. TIPO PARA SUBASTA: UN MILLÓN TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.344.000)

2.- Expediente: E9-000094 seguido contra don Antonio Jalón Lara:

Lote Único:

RUSTICA: Usufructo sobre el terreno en el paraje «Maruana» del término de El Carpio, con una superficie de 15 áreas con 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance con el número 4484. TIPO PARA SUBASTA CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (124.800)

Notifíquese a los deudores, cónyuges y a quien proceda legalmente, anunciándose al público a través de edictos para general conocimiento.

En cumplimiento de la citada Providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar son los descritos en la providencia dictada con las siguiente particularidades:

a.- Que respecto a los bienes embargados en el expediente E6-000056 seguido contra don Antonio Rogelio Santacruz López, se ha emitido por el Sr. Registrador de Fuente Obejuna, con fecha 28 de octubre de 1997, la correspondiente certificación de cargas en la que no constan cargas salvo las afecciones de tipo fiscal y el embargo que hoy se ejecuta.

b.- Que respecto a los bienes embargados a en el expediente E9-000094 seguido contra Antonio Jalón Lara, se ha emitido por el Sr. Registrador del Registro de Bujalance, con fecha 4 de octubre de 1999 la correspondiente certificación de cargas, en la que no constan cargas salvo las afecciones de tipo fiscal y el embargo que hoy se ejecuta.

2.- Que los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en la providencia antes transcrita, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de 100.000 pesetas.

3.- Que tratándose de bienes inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en los expedientes no teniendo derecho a exigir otros, estando de manifiesto los existentes en las dependencias de este Servicio de Recaudación en horas de oficina, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. .

4.- Que para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor de la Diputación de Córdoba con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en la Caja de ésta Diputación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.-El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, no pudiendo intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

7.-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de ésta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de ésta Diputación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Diputación de Córdoba por el importe del depósito.

8.-Cuando no hayan sido adjudicados los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de segunda subasta, si lo juzga pertinente. En éste caso, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo fijado para primera subasta.

9.-Que en caso de existir deudores con domicilio desconocido o no hubieran firmado su notificación por no saber firmar o negarse a su recepción, se entenderán notificados a todos los efectos legales por medio del anuncio del presente edicto.

10.-Que todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta a que se refiere el artículo 151 del vigente Reglamento General de Recaudación, serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba once de mayo de dos mil uno.— El Jefe de Recaudación Ejecutiva, Jesús Víco González.

OTROS ANUNCIOS

**Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de Córdoba**

CAJASUR

Núm. 4.786

ANUNCIO

Habiendo sido extraviadas las libretas de ahorro, expedidas por las Oficinas de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba en Castro del Río, urbana calle Córdoba, número 300.0022.0046482 y en Lucena, Urbana Montenegro, números 300.0040.0073516 y 300.040.014441, así como las Imposiciones a Plazo Fijo, expedidas por las Oficinas en esta capital, Urbana República Argentina, número 340.6060.5506736 y en Rute, Urbana Juan Carlos I, números 340.0058.0130276, 340.6120.1179556 y 340.6120.1179823, se expedirán duplicados de las mismas si, transcurridos 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación alguna de terceros, quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Córdoba, 11 de mayo de 2001.— El Subdirector-Secretario General, Gaspar Murillo León.